CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA GESTIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR FORMACION

TRACASA INSTRUMENTAL, S.L.
[Cabárceno No. 6 (31621) Sarriguren. Navarra. España]
948 194 888 / 948 289 066

INDICE DE CONTENIDOS

1. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION 4
2. OBJETO 4
3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 4
4. LOTES 5
5. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO 5
6. REGIMEN JURÍDICO 5
7. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN 5
8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 6
9. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL 6
10. SEGURO 8
11. PRECIOS MAXIMOS DE LICITACION Y PAGOS 8
 11.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 8
 11.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 9
 11.3. FORMA DE PAGO 10
12. DURACION DEL CONTRATO 10
13. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO 11
 12.1. LUGAR DE TRABAJO 11
 12.2. INDEPENDENCIA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA. 11
14. PRESENTACION DE OFERTAS 12
 13.1 LUGAR 12
 13.2 FORMA DE PRESENTACIÓN 12
 13.3 PLAZO 13
15. CONTENIDO DE LOS SOBRES 14
 SOBRE A: DECLARACION RESPONSABLE Y PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS 15
 SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS 16
16. ADMISIÓN Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS 16
17. CRITEROS DE ADJUDICACIÓN 17
18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 22
 REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA 23
19. ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTARA EL SERVICIO 24
20. FORMALIZACION DEL CONTRATO 24
21. AUTORIZACIÓN Y LICENCIAS 25
22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS 25
23. COMPROMISOS DE EMPRESA PÚBLICA 26

24. OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 27
25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO 28
26. INDEMNIDAD 29
27. CONFIDENCIALIDAD 29
28. PROTECCION DE DATOS 32
29. PREVENCION DE LA CORRUPCION 38
30. CESION Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO A TERCEROS 39
31. MODIFICACIONES 39
32. EJECUCIÓN DEFECTUOSA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES 40
- Incumplimiento de los trabajos objeto del contrato 40
- Ejecución defectuosa de los trabajos 41
- Mora en la entrega de los trabajos 41

34.1 EJECUCION DE PENALIDADES 42
34.2 COMUNICACIÓN PENALIDADES 42
33. INDEMNIZACIÓN Y GASTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA 43
34. RESOLUCION DE CONTRATO 43
35. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 44
36. NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCION 44

1. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

Tracasa Instrumental, S.L. (en adelante ITRACASA) como sociedad mercantil de capital público se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), y por tanto competente para llevar a cabo cualquier procedimiento regulado en dicha Ley, incluido el del presente procedimiento.

ITRACASA va a emplear el presente procedimiento abierto sin publicidad comunitaria de conformidad con el artículo 72 de la LFCP.

2. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer las condiciones particulares necesarias para la selección de un proveedor especializado en la gestión de la bonificación por formación ante la Fundación Tripartita (FUNDAE).

La Fundación Tripartita para la formación en el empleo, pertenece al Sector Público Estatal de carácter tripartito, que se encuentra bajo el protectorado del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Las responsabilidades son:

- Colaborar y asistir técnicamente al Servicio Público de Empleo Estatal.
- Contribuir al impulso y difusión de la formación profesional para el empleo entre empresas y trabajadores.
- Prestar apoyo técnico a las Administraciones Públicas y a las organizaciones profesionales y sindicales presentes en los órganos de participación del sistema.

Los trabajos serán realizados conforme los requisitos administrativos y técnicos contenidos en los documentos de condiciones reguladoras de la licitación.

3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador es ITRACASA, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de la misma.
ITRACASA administra el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de la entidad TRABAJOS CATASTRALES, S, A.U. (en adelante TRACASA GLOBAL).
A modo informativo, la plantilla de ITRACASA a 31 de diciembre de 2022 fue de 574 trabajadores y la de TRACASA GLOBAL de 61 trabajadores.

4. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

5. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Dado que ITRACASA no dispone de la certeza clara de que esta licitación pueda ser objeto de reserva para CEE se deja abierta la posibilidad de participación a este tipo de entidades.

6. REGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por ITRACASA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

7. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren

incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

ITRACASA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la persona licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

1. Extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años 2019, 2020 y 2021. Los umbrales mínimos exigidos son:

 - Cifra de negocios (volumen ingresos) superior al precio de licitación, sin I.V.A.

 - Un patrimonio neto, al menos, en el año 2021 (*) positivo.

(*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

2. Una declaración simple jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si por razones justificadas la empresa no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquiera otra documentación considerada como suficiente por ITRACASA.

9. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica de la empresa, en el caso de U.T.E. se sumará la de todos sus integrantes, deberá acreditarse a través de:

- Una relación individual de los servicios, que sean similares a los que conforman el objeto de la presente licitación, que acrediten, al menos, 3 años de experiencia en la gestión de bonificaciones por formación en empresas. Se deberá incluir importe, fechas y entidades beneficiarias, públicas o privadas, de los mismos.

- Se requerirá que la empresa licitadora haya prestado este servicio, en los tres últimos años, en, al menos, 3 empresas con un volumen mínimo de 500 empleados.

 La efectiva exigencia de este punto se acreditará mediante la presentación de certificados originales, o sus respectivas copias notariales, expedidos por el Cliente para el que se hayan ejecutado los servicios, en el que constará objeto, fecha de inicio y fin de los trabajos, volumen de bonificación obtenida, volumen facturado, nº de empleados y cualquier otra información que se considere relevante.

- Herramienta informática de gestión de la bonificación que pueda garantizar el control, comunicación y el estado de la bonificación, así como la generación de informes de gestión

- Una relación del equipo de trabajo que la empresa adjudicataria ponga a disposición de ITRACASA y TRACASA GLOBAL para la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación. Se incluirá el currículum vitae de las personas que vayan a realizar las prestaciones del contrato que deberán reunir, debidamente acreditados, las características establecidas en el ***Anexo I: Condiciones Técnicas.*** El curriculum vitae deberá estar firmado por la persona propuesta con, como máximo, 3 meses de antigüedad respecto de la fecha de entrega de la documentación.

 Deberá señalarse si dichos perfiles de trabajadores o trabajadoras están integrados en la empresa o van a ser objeto de subcontratación. En este último caso se deberá incluir un compromiso de colaboración de los trabajadores o trabajadoras subcontratados para el caso de que la entidad licitadora sea adjudicataria, y se incluirán sus currículum vitae.

 Serán las personas que la entidad licitadora identifique en su oferta quienes formen el equipo que lleve a cabo los trabajos objeto de la presente licitación. Además tendrán disponibilidad inmediata para empezar a trabajar.

 Lo mismo ocurrirá en caso de que la empresa utilice cualquier medio o soporte material que sea objeto de subcontratación. Deberá incluir un compromiso de colaboración con la empresa subcontratada para el caso de que la entidad licitadora resulte adjudicataria.

<u>Solvencia técnica y económica y financiera de la entidad licitadora por referencia a otras empresas.</u>

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento en el que indique los trabajos que va a subcontratar, subcontratistas que vayan a intervenir, y en el que se demuestre la existencia de un compromiso formal con dichos subcontratistas o personas colaboradoras para la ejecución del contrato.

Subcontratistas o quien colabore deberá acreditar su solvencia técnica y mediante los mismos medios establecidos para las entidades licitadoras, sumándose en este caso la solvencia de los mismos a la de la entidad licitadora.

Las personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades podrán basar su solvencia mediante la referencia de las sociedades integrantes del grupo siempre y cuando acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades filiales, necesarias para la ejecución del contrato.

10. SEGURO

La empresa seleccionada deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios contratados, debiendo presentar a los efectos fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado.

La persona adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

11. PRECIOS MAXIMOS DE LICITACION Y PAGOS

11.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto total de licitación, excluido el I.V.A. será de ONCE MIL NOVECIENTOS euros (11.900,00 €, I.V.A. excluido).

Esta cifra es el resultado de aplicar un 20% a 59.500 euros, cifra estimativa de bonificación a recibir por ITRACASA y TRACASA GLOBAL en los próximos años.

A efectos meramente informativos, se comunica que la bonificación recibida y el volumen de plantilla en los últimos cuatro años ha sido de:

	TRACASA INSTRUMENTAL		TRACASA GLOBAL	
AÑO	CRÉDITO BONIFICACION	PLANTILLA 31/12	CRÉDITO BONIFICACION	PLANTILLA 31/12
2018	32.742,80	372	11.434,19	86
2019	36.007,60	392	11.571,58	91
2020	39.271,96	428	12.198,62	62
2021	44.339,16	482	9.972,86	60
2022	50.261,54	574	8.657,87	61

Sin perjuicio del presupuesto anterior, las obligaciones económicas a abonar por ITRACASA y TRACASA GLOBAL durante la ejecución del contrato se limitarán exclusivamente de las que resulten de los servicios efectivamente ejecutados por la empresa adjudicataria conforme a las necesidades de ITRACASA y TRACASA GLOBAL, resultando que solo podrán facturarse los servicios realmente realizados y aceptados por ITRACASA y TRACASA GLOBAL, sin que haya posibilidad de exigir el pago de la totalidad si al acabar el contrato quedan importes sin consumir.

El abono de los trabajos se realizará conforme al porcentaje aplicado a la cantidad de bonificación obtenida por ITRACASA y TRACASA GLOBAL reflejada en la oferta económica del Anexo III, la cual depende del crédito de bonificación anual asignado a cada empresa. Dado que el importe de licitación es una estimación en función de las bonificaciones recibidas años anteriores, la facturación podrá superar el importe de licitación anual, siempre que no se supere el valor estimado del contrato.

Las entidades licitadoras deberán presentar su oferta económica rellenando el *Anexo III: Criterios cuantificables* que se adjunta junto con las presentes condiciones económico-administrativas.

11.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la persona adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

Se estima un valor total del contrato de 59.500 euros, IVA excluido. Esta cifra es meramente informativa del importe máximo que podría alcanzar el contrato, siendo el importe de la licitación a todos los efectos, en

especial a los de tomar como base para formular la oferta económica, el especificado en el punto 11.1.

11.3. FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria facturará el 50% de los servicios en el mes de mayo, tras conocer el importe de bonificación aprobado por el organismo competente para ese ejercicio y el 50% restante se facturará en el mes en el que se finalice el 100% del crédito de la bonificación autorizada. En caso de no agotar el crédito de bonificación asignado para ese año, la empresa adjudicataria emitirá la factura restante en el mes de diciembre, una vez conocida y comunicada la bonificación real, aplicando el porcentaje presentado en la oferta.

Dado que en el año 2023 el servicio se inicia el 1 de mayo, la facturación deberá ser proporcional a los meses de prestación del servicio y sobre el crédito real gestionado.

La facturación se realizará, de forma independiente a cada una de las empresas en función de la bonificación correspondiente.

ITRACASA y TRACASA GLOBAL pagará, mediante transferencia, a los 45 días de aprobación de la factura teniendo en cuenta las fechas de pago que son los días 10 y 25 de cada mes.

Solo podrán facturarse los servicios realmente realizados valorados al precio ofertado. La empresa adjudicataria deberá incluir junto con la factura un informe en el que se detallarán los trabajos realizados.

En ningún caso ITRACASA y TRACASA GLOBAL tendrán la obligación de agotar en su totalidad el presupuesto ni el plazo, quedando limitado a las necesidades de ITRACASA y TRACASA GLOBAL.

ITRACASA y TRACASA GLOBAL podrán compensar los créditos que tenga contra la empresa adjudicataria.

12. DURACION DEL CONTRATO

El plazo inicial de prestación de los servicios se extenderá desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este plazo deriva de la fecha de finalización del servicio actual que es el 30 de abril de 2023. Dado que la bonificación coincide con el año natural es necesario

hacer coincidir el contrato con el mismo, por lo que la duración inicial coincidirá con el año natural.

El contrato podrá prorrogarse anualmente, coincidiendo con el año natural, según las necesidades de ITRACASA y TRACASA GLOBAL, de forma expresa y escrita, mediante acuerdo de las partes.

La duración total del contrato no podrá exceder de cinco años.

ITRACASA podrá solicitar de la empresa adjudicataria, en cualquier momento, la entrega parcial de informes, documentos, ficheros o cualquier otro ítem que pudiera desarrollarse para cumplir el objeto de la presente licitación, siempre que sea compatible con su desarrollo global.

13. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO

Con objeto de conseguir una óptima organización y gestión del proyecto, ITRACASA traslada los siguientes aspectos que tendrán que ser tenidos en cuenta por las entidades licitadoras:

12.1. LUGAR DE TRABAJO

Los trabajos se realizarán en locales de la empresa,

En todo caso se desea en lo posible evitar desplazamientos a los usuarios finales participantes en el proyecto,

12.2. INDEPENDENCIA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

ITRACASA, TRACASA GLOBAL y la empresa adjudicataria actuarán como contratistas independientes y en ningún momento podrá entenderse que la empresa adjudicataria, su plantilla, representantes y en especial los y las trabajadoras que ejecuten la prestación: (a) son agentes o personal de ITRACASA y TRACASA GLOBAL; (b) tienen vínculo laboral alguno con ITRACASA y TRACASA GLOBAL o (c) tienen autorización para adquirir compromisos, o en general actuar en nombre y representación de ITRACASA y TRACASA GLOBAL frente a Cliente o terceras personas, sin que así esté previamente autorizado expresamente y por escrito.

Todas las obligaciones legales, incluidas las laborales, relacionadas con la actividad y negocio de la empresa adjudicataria serán de la exclusiva responsabilidad de ésta.

El personal facilitado por la empresa adjudicataria continuará bajo la dirección y control de los cuadros internos de sus empresas, quienes

tendrán tanto el poder disciplinario sobre el mismo a efectos de vacaciones, permisos, bajas…, como el poder de disposición sobre el recurso cuando el perfil no sea requerido por ITRACASA y TRACASA GLOBAL. La formación del perfil y la provisión de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio serán aportadas por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria informará a ITRACASA y TRACASA GLOBAL de las personas de contacto y domicilio a efectos de notificaciones relacionadas con esta licitación.

14. PRESENTACION DE OFERTAS

13.1 LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación, del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

13.2 FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los

documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

13.3 PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas será de quince días desde la publicación del anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si

la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

 - canon.inria.fr, INRIA, Paris

 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

- **Sobre A.- DOCUMENTACION GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.**
- **Sobre B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras, corresponda incluir en el sobre B.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

SOBRE A: DECLARACION RESPONSABLE Y PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS

1. Declaración responsable, conforme al modelo del ***Anexo II: Declaración responsable de capacidad para contratar***, que incluye, además: Identificación de la persona (física o jurídica), tipo de PYME (en su caso), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

2. Propuesta técnica:

 Documento descriptivo de aquellos aspectos que respondan a los criterios sobre los que se vaya a valorar la propuesta técnica (*clausula 18: "Criterios de adjudicación"- 1. Criterios cualitativos)*, así como cualquier otra información adicional relativa al objeto de la licitación que la entidad licitadora considere importante.
 Cada licitador presentará una Oferta Técnica de los trabajos a realizar y resultados a alcanzar en la que, de forma clara y concisa, se incluya:

 • La descripción del proceso para el desarrollo de los trabajos, en coherencia con los medios humanos y materiales propuestos y las descripciones establecidas en las presentes condiciones.

 • Relación de los medios materiales, equipos y aplicaciones que pondrá a disposición de ITRACASA y TRACASA GLOBAL para la ejecución de los trabajos descritos en el presente documento, indicando si son o no propiedad del licitador.

 • Declaración expresa sobre si va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte de los mismos va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa, como, por ejemplo, herramientas tecnológicas.

 • Se indicarán las mejoras y compromisos técnicos adicionales a los impuestos en el presente documento, si procede.

La inclusión de cualquier dato propio del sobre B determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1. Oferta económica: Se ofertará el precio, conforme al modelo incluido en el ***Anexo III: Criterios cuantificables***.

2. Herramienta digital: puesta a disposición para ITRACASA y TRACASA GLOBAL de una herramienta digital para generar y enviar, telemáticamente, la documentación oficial de FUNDAE a los asistentes a las formaciones para su firma.

 Se ofertará conforme al modelo incluido en el ***Anexo III: Criterios cuantificables***

3. Experiencia del representante asignado: se incluirá el CV y el resto de documentación que se considere necesaria para conocer la experiencia.

4. Criterios sociales: Documentación acreditativa de los criterios sociales recogidos en la cláusula 18.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que esta haya suscrito.

La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Nota: El precio se introducirá únicamente en el sobre B, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura. En caso de incumplimiento de esta norma, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

16. ADMISIÓN Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre A.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Posteriormente se procederá, en acto interno, a la evaluación del sobre B de las ofertas admitidas, conforme a la cláusula 18 de las presentes Condiciones Reguladoras, quedando acreditada esta sucesión en PLENA.

Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

17. CRITEROS DE ADJUDICACIÓN

Presentadas las ofertas por parte de las entidades licitadoras, ITRACASA aplicará los criterios que seguidamente se fijan para la determinación de la empresa adjudicataria, a quien le notificará por escrito el hecho. La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP. ITRACASA podría declarar desierta la licitación si ningún licitador cumple con los requisitos establecidos en las condiciones esenciales.

Durante el proceso de análisis de las ofertas, ITRACASA podrá solicitar a las entidades licitadoras la información complementaria que considere conveniente.

En caso de empate entre dos o más ofertas se estará a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para la adjudicación se valorarán los criterios y el baremo que se señalan a continuación:

Criterios cualitativos	Criterios cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
Hasta 30 puntos	Hasta 70 puntos	Hasta 100 puntos

Para cada uno de los criterios se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

1. CRITERIOS CUALITATIVOS

Se valorará en este apartado:

a) Comprensión y enfoque del servicio (5 puntos)

Se valorará la comprensión de la necesidad y el enfoque general del proyecto. La valoración de este apartado se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Excelente (entre 4 y 5 puntos).
 La comprensión de la necesidad se considera muy buena. La estrategia planteada se considera especialmente adecuada. La solución propuesta se considera muy buena

- Aceptable (entre 2 y 3 puntos).
 La comprensión de la necesidad se considera aceptable. La estrategia planteada se considera aceptable. La solución propuesta se considera adecuada.

- Insuficiente (entre 0 y 1 puntos).
 La comprensión de la necesidad no se considera suficiente. No se incluye una descripción que permita valorar la comprensión de la necesidad o del servicio propuesto. El servicio no se oferta, o carece de descripción que permita su valoración. La solución propuesta se considera no adecuada.

b) Características de la propuesta del servicio (10 puntos)

Se valorará que la propuesta del servicio dé una respuesta satisfactoria al objeto del mismo. Se considerarán los siguientes aspectos: metodología, equipo de trabajo, herramientas, organización, todo ello de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Excelente (entre 8 y 10 puntos).
 Las descripciones son detalladas y a la vez concisas dando respuesta completa y satisfactoria

- Aceptable (entre 5 y 7 puntos).
 Las descripciones no son lo suficientemente detalladas y/o concisas, aunque sí dan respuesta completa y satisfactoria.

- Insuficiente (entre 0 y 4 puntos).
 Las descripciones no dan respuesta completa y satisfactoria. (entre 0 y 9 puntos)

c) Plan de trabajo y seguimiento. (10 puntos)

Se valorará la calidad, relevancia y completitud de la propuesta de plan de trabajo y seguimiento de acuerdo a los siguientes criterios:

- Excelente (entre 8 y 10 puntos).
 Se establece un plan de trabajo con las fases y sus hitos en coordinación con los interlocutores técnicos y de negocio. Se detalla las responsabilidades de los miembros del equipo técnico y de gestión. Se establecen procedimientos para la definición de tareas, seguimiento y evaluación.

- Aceptable (entre 5 y 7 puntos).
 Se establece un plan de trabajo con las fases y sus hitos, pero no están suficientemente definidas las responsabilidades de los miembros del equipo técnico y de gestión.

- Insuficiente (entre 0 y 4 puntos).
 No se establece un plan de trabajo con las fases y sus hitos con las responsabilidades de los miembros del equipo técnico y de gestión definidas.

d) Mejoras (5 puntos)

Se valorarán las mejoras que puedan aportar los licitadores que redunden en la calidad del resultado final.

- Excelentes (entre 4 y 5 puntos).
 Las mejoras son relevantes teniendo un impacto importante en el resultado.

- Aceptables (entre 2 y 3 puntos).
 Las mejoras aportan un valor sustancial.

- Menores (entre 0 y 1 puntos).
 No aportan un valor sustancial.

2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA

a) Oferta económica: 30 puntos

Para la puntuación de la proposición económica se tendrá en cuenta lo establecido por la entidad licitadora en la casilla "PORCENTAJE OFERTADO" del ***Anexo III: Criterios cuantificables,*** y se determinarán las bajas ofertadas por cada licitador en atención al presupuesto máximo establecido por ITRACASA, expresando el valor numérico de las mismas en valor absoluto del tanto por ciento con dos decimales.

Se atribuirán 30 puntos, a la empresa licitadora que presente menor precio. Dicho precio se tomará como precio de referencia, otorgando al resto de licitadores una puntuación inferior, con dos decimales, inversamente

proporcional al aumento de precio con respecto a dicho precio de referencia y en base a la siguiente fórmula:

$$P = (PR \times 30) / PL$$

Siendo:

P = Puntuación

PL = Precio licitador

PR = Precio de referencia

A los efectos de la oferta económica, se presumirá que una **oferta es anormalmente baja** cuando cuyo porcentaje de baja respecto del precio de licitación sea superior a 30 puntos porcentuales, iniciándose por ITRACASA el procedimiento indicado en el artículo 98 de la LFCP con respecto a las entidades licitadoras que se encuentren en esta situación.

b) Herramienta digital (15 puntos)

Se valorará la puesta a disposición de ITRACASA y TRACASA GLOBAL de una herramienta, diferente a la herramienta informática de gestión de la bonificación requerida como solvencia técnica, que permita generar y enviar, de forma telemática, la documentación oficial de FUNDAE a los asistentes a las formaciones, en tiempo y forma, para su firma de forma digital (controles de asistencia, diplomas, cuestionarios) y posterior custodia. A través de esta herramienta digital los participantes en las acciones formativas deberían recibir toda la Documentación Oficial de la FUNDAE, personalizada para su firma y cumplimentación: controles de asistencia, diplomas, cuestionarios de evaluación y comunicación a la RLT.

Se valorará con 15 puntos disponer de la herramienta y ponerla a disposición de ITRACASA y TRACASA GLOBAL para la prestación del servicio. Si no se dispone de la herramienta, la valoración será de 0 puntos.

Es requisito indispensable aportar rellenado el ***Anexo III: Criterios cuantificables*** *junto con pantallazos de la herramienta.*

c) Experiencia adicional a la requerida en el punto 3.1 del Anexo I: Pliego técnico en el desempeño de este tipo de funciones del representante/intermediario asignado por la empresa licitadora (15 puntos)

- De 3 a 5 años (4 puntos)
- De 5 a 10 años (8 puntos)
- De 10 a 12 años (12 puntos)
- Más de 12 años (15 puntos)

d) Criterios sociales (10 puntos)

- Plan de conciliación laboral del personal adscrito al contrato (4 puntos)

Se valorará con 4 puntos que el personal asignado al contrato le sea de aplicación un Plan de Conciliación Laboral que contenga, al menos, dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral. Si el Plan presentado no dispone de al menos dos medidas concretas, la valoración será de 0 puntos.

- Contratación indefinida (3 puntos)

Se valorará hasta 3 puntos el compromiso de designar a la ejecución del contrato objeto de licitación personal con contrato indefinido, de la siguiente manera:

- Porcentaje de contratación indefinida adscrita a la ejecución del contrato entre 0-50% del personal: 1 punto
- Porcentaje de contratación indefinida adscrita a la ejecución del contrato entre 51-75% del personal: 2 puntos
- Porcentaje de contratación indefinida adscrita a la ejecución del contrato entre 76-100% del personal: 3 puntos

Es requisito indispensable, aportación de declaración de las personas adscritas al contrato según el equipo de trabajo propuesto en cumplimiento de solvencia técnica, expresando cuál de ellas tiene contrato con carácter indefinido, debiendo acompañarlo mediante el Informe de Vida Laboral de Afiliados o similar. En caso de discrepancia entre el personal indicado en cumplimiento de solvencia técnica y el personal previsto en el presente criterio, se atenderá a la información contenida en la primera.

- Ética y cumplimiento normativo (3 puntos)

La disposición de un programa de cumplimiento normativo implantado y operativo en la entidad licitadora, que incluya la disposición de un canal de denuncias, mejora la calidad intrínseca del servicio y/o puede favorecer la ejecución del contrato y se valorará con 3 puntos. En caso de no disponer, la puntuación será 0.

Para la valoración de este apartado, será prueba válida la presentación del Código de Conducta o Código Ético y la indicación del canal de denuncias habilitado (dirección web). En caso de no disponer de ambos, la puntuación será 0.

18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF.

2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 8 de las presentes Condiciones Reguladoras.

5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 9 de las presentes Condiciones Reguladoras.

6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 10 de las presentes Condiciones Reguladoras.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la persona licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un

compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar prohibición de contratar con la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la persona adjudicataria.

El responsable de la contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a ITRACASA en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la

documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de la propuesta de adjudicación, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa indicadas en los puntos 6 y 7 de la presente clausula 20.

19. ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTARA EL SERVICIO

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento en aquellos casos en los que se haya recibido una única oferta o habiendo recibido varias, el resto de licitadores no adjudicatarios renuncien expresamente a interponer una reclamación.

20. FORMALIZACION DEL CONTRATO

Remitida la decisión de adjudicación a las entidades licitadoras, se suspenderá sus efectos durante el plazo de diez días naturales contados desde la remisión de dicha comunicación. El contrato mercantil se firmará en el plazo de quince días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión salvo que se hubiera interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato.

El contrato se firmará en la fecha que indique ITRACASA y recogerá las condiciones de la presente licitación y las observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado conveniente aquélla en atención a la oferta adjudicataria. Se anexarán al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras y la propuesta de la persona adjudicataria.

Si no se firma el contrato en la fecha señalada por culpa de la empresa adjudicataria, ITRACASA podrá declarar ineficaz la adjudicación y la empresa adjudicataria deberá pagar a ITRACASA como indemnización por los daños y

perjuicios sufridos 500 euros. Si se produce tal declaración, ITRACASA podrá adjudicar la licitación a la propuesta que hubiere obtenido la puntuación siguiente al primitivo adjudicatario.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

21. AUTORIZACIÓN Y LICENCIAS

Corresponde al adjudicatario la disposición de equipos informáticos y la obtención de licencias y autorizaciones, tanto oficiales como particulares, de los productos necesarios para la realización del trabajo y cuantos gastos se requieran para ello.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

- ***Cesión de derechos de trabajos a medida realizados para ITRACASA***

 La empresa adjudicataria cede a ITRACASA y TRACASA GLOBAL de forma exclusiva, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de protección legal establecido, todos los derechos de explotación de propiedad intelectual, derechos afines y derechos sui generis que se deriven de cualesquiera clase de trabajos, programas de ordenador, diseños, códigos fuentes, bases de datos, recopilaciones de obras, diseños y cualesquiera otros que hubieran sido desarrollados específicamente para ITRACASA y TRACASA GLOBAL como consecuencia de estas condiciones reguladoras. En particular, ITRACASA y TRACASA GLOBAL podrá reproducir, transformar, distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición de terceros las creaciones desarrolladas.

 La realización de dichos trabajos se entenderá realizada a iniciativa y bajo la coordinación de ITRACASA y TRACASA GLOBAL pudiendo ésta editarla y divulgarla bajo su nombre. A tal efecto, la empresa adjudicataria obtendrá de las personas involucradas todos los derechos de propiedad intelectual necesarios y responderá de cualquier perjuicio que se le produzca a ITRACASA y TRACASA GLOBAL por cualquier reclamación que las personas participantes le puedan hacer.

 En caso de que ITRACASA y TRACASA GLOBAL, desease la inscripción de una o varias de las creaciones desarrolladas en el Registro de la Propiedad Intelectual, la empresa adjudicataria prestará su total colaboración para la inscripción definitiva de dicha obra, incluso a la terminación del objeto de

las presentes condiciones reguladoras.

Esta titularidad se transmitirá a ITRACASA y TRACASA GLOBAL, en el momento de la creación de los correspondientes bienes con independencia del momento de su entrega y se revertirán en los casos exclusivamente previstos en las presentes condiciones reguladoras. A tal efecto, en caso de terminación anticipada del objeto de las presentes condiciones reguladoras por cualquier causa, ITRACASA y TRACASA GLOBAL, conservará los derechos de propiedad intelectual de las creaciones realizadas hasta el momento de dicha terminación, en los términos previstos en la presente cláusula.

Asimismo, la empresa adjudicataria cede todos los derechos de uso y explotación de forma exclusiva, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de protección legal establecido, sobre cualesquiera otros bienes intangibles o bienes susceptibles de propiedad industrial que hubieran sido desarrollados en el marco objeto de las presentes condiciones reguladoras, de forma tal que pueda usarlos y disfrutar de tales bienes con el mayor alcance posible en derecho.

- ***Cesión de derechos respecto de los trabajos o bienes suministrados y no desarrollados específicamente para ITRACASA.***

Asimismo, la empresa adjudicataria transfiere a ITRACASA y TRACASA GLOBAL los derechos de uso, transformación y reproducción respecto de cualquier clase de obras o creaciones intelectuales que fueran suministradas a ITRACASA y TRACASA GLOBAL durante la ejecución de objeto de las presentes condiciones reguladoras, cualquiera que fuera la forma de puesta a disposición o suministro. Dicha transferencia se realizará de modo no exclusivo, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de duración de los derechos.

En el caso de suministros de bienes, tangibles o intangibles, fabricados por terceros distintos de la empresa adjudicataria y cuyos términos de uso y licencias vengan impuestos por el correspondiente fabricante o distribuidor, la empresa adjudicataria trasladará a ITRACASA y TRACASA GLOBAL los términos de las licencias siempre y cuando las mismas permitan el cumplimiento de las finalidades de estas condiciones reguladoras y se adecuaran a las exigencias técnicas y de uso que hubieran podido establecerse.

23. COMPROMISOS DE EMPRESA PÚBLICA

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato ITRACASA se compromete a:

- Proporcionar a la persona adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios.
- Facilitar a la persona adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios con la debida antelación.
- Informar a la persona adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere la presente oferta.

24. OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la persona adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de ITRACASA.

Adicionalmente, la persona adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la persona adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- El personal que utilice la persona adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con ITRACASA y TRACASA GLOBAL por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la persona adjudicataria.

- La persona adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia persona adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.

- En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la

prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, con la aprobación previa de ITRACASA y TRACASA GLOBAL.

- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ITRACASA y TRACASA GLOBAL o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

o El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

o Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

o Será obligación de la persona adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

o Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria atenderá a las pautas medioambientales marcadas por ITRACASA y TRACASA GLOBAL en base a los requisitos medioambientales indicados en la norma internacional ISO 14.001:2004.

26. INDEMNIDAD

La empresa adjudicataria garantiza que en la realización de los desarrollos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

La empresa adjudicataria garantiza la total indemnidad de ITRACASA y TRACASA GLOBAL respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a ITRACASA y TRACASA GLOBAL, si se viera afectada, la total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los bienes objeto de cesión y resarciéndola de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.

Si ITRACASA y TRACASA GLOBAL lo estima necesario, asumirá directamente su propia representación. En este caso, ITRACASA y TRACASA GLOBAL cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte de ITRACASA y TRACASA GLOBAL de los bienes transferidos, la empresa adjudicataria deberá proveer a aquella con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

Asimismo, la empresa adjudicataria garantiza que, en el empleo de cualquier clase de medios informáticos, tales como programas de ordenador, invenciones, sistemas tecnológicos o de otra naturaleza, respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos y habrá adquirido las oportunas licencias y derechos que sean necesarios para que los trabajos que se obtengan partiendo de dichas herramientas y medios puedan ser transferidos conforme a lo dispuesto en estas condiciones reguladoras.

27. CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a ITRACASA y TRACASA GLOBAL, incluidos cualquiera de sus

clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento la empresa adjudicataria en ejecución de las presentes condiciones reguladoras, bien porque hubiera sido suministrada por ITRACASA y TRACASA GLOBAL de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a ITRACASA y TRACASA GLOBAL:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la empresa adjudicataria reciba de ITRACASA y TRACASA GLOBAL, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;

- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes la empresa adjudicataria;
- Toda la información que pueda haber generado la empresa adjudicataria para ITRACASA y TRACASA GLOBAL como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por ITRACASA y TRACASA GLOBAL que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada al adjudicatario.

La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor durante tres años con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

La empresa adjudicataria, salvo autorización previa de ITRACASA y TRACASA GLOBAL, se compromete a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La empresa adjudicataria no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial de ITRACASA y TRACASA GLOBAL, sin autorización previa de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones reguladoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de ITRACASA y TRACASA GLOBAL en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

La empresa adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable directo frente a ITRACASA y TRACASA GLOBAL de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la empresa adjudicataria será en todo momento de ITRACASA y TRACASA GLOBAL, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.

A la finalización del servicio la empresa adjudicataria se compromete a destruir o a devolver al a ITRACASA y TRACASA GLOBAL toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuáles seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.

La empresa adjudicataria mantendrá indemne a ITRACASA y TRACASA GLOBAL de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen al adjudicatario a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a ITRACASA y TRACASA GLOBAL.

La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para para ITRACASA y TRACASA GLOBAL la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte de la empresa adjudicataria, ITRACASA y TRACASA GLOBAL estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

28. PROTECCION DE DATOS

1-Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2- Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: TRACASA INSTRUMENTAL, S.L. (en adelante el Responsable) sita en C/ Cabárceno, número 6, Sarriguren (Navarra), con número de teléfono 948 19 48 88 y dirección de correo electrónico sarteta@itracasa.es).

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

a) Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.

b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos de la empresa adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

c) Publicación de los datos de las entidades licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos.

Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Responsable, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd@itracasa.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad

tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

3- Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la empresa adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento de ITRACASA y TRACASA GLOBAL:

I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir

con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.

VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e

identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.

XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable

XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa

adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por

el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la empresa adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

29. PREVENCION DE LA CORRUPCION

La empresa adjudicataria debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción.
La empresa adjudicataria no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.
Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial de la presente licitación.
En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, ITRACASA y TRACASA GLOBAL tuviera la sospecha de que la empresa adjudicataria (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de

prevención de la corrupción, ITRACASA y TRACASA GLOBAL notificará por escrito al adjudicatario la suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual la empresa adjudicataria facilitará a ITRACASA toda aquella información y documentación que ITRACASA y TRACASA GLOBAL pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. ITRACASA y TRACASA GLOBAL podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

30. CESION Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO A TERCEROS

La empresa adjudicataria necesitará el consentimiento previo y expresado por escrito de ITRACASA para subrogar, ceder o traspasar por cualquier título sus derechos y obligaciones derivadas del contrato.
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.
La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

En relación con la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 LFCP.

31. MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato ITRACASA podrá introducir modificaciones por motivos de interés público, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

ITRACASA podrá modificar el contrato siempre que no afecte al contenido esencial del contrato ni separarse de éste sin causar graves inconvenientes al interés público cuando:

- Concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia;

- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de

adjudicación

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato inicial.

No obstante, este apartado estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP.

32. EJECUCIÓN DEFECTUOSA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, ITRACASA y TRACASA GLOBAL darán por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establecen las siguientes penalidades, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Incumplimiento de los trabajos objeto del contrato**

Se aplicará una penalidad correspondiente al tres (3%) por ciento del importe total del contrato, en relación con la anualidad correspondiente, por el incumplimiento de cualquiera de las tareas descritas en el apartado segundo del Anexo I: Condiciones Técnicas. El responsable del expediente informará de esta situación al coordinador nombrado por la empresa adjudicataria para que, en el plazo máximo de dos (2) días, alegue lo que considere oportuno. Una vez recibidas las alegaciones por parte de ITRACASA y/o TRACASA GLOBAL, en caso de desestimarlas, en el plazo máximo de cuatro (4) días, informará sobre la aplicación de dicha penalidad o sobre la rescisión anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor de la

empresa adjudicataria. Las comunicaciones entre ITRACASA y TRACASA GLOBAL y la empresa adjudicataria se realizarán siempre por escrito.

Las penalidades por incumplimiento de los trabajos, en caso de superar el veinte (20%) por ciento del importe total del contrato, habilitarán a ITRACASA para proceder a la rescisión anticipada del contrato.

- **Ejecución defectuosa de los trabajos**

Se aplicará una penalidad del dos (2%) por ciento del importe total del contrato, en relación con la anualidad correspondiente, por la ejecución defectuosa de los trabajos. El responsable del expediente informará de esta situación al coordinador nombrado por la empresa adjudicataria para que, en el plazo máximo de dos (2) días, alegue lo que considere oportuno. Una vez recibidas las alegaciones por parte de ITRACASA y/o TRACASA GLOBAL, en caso de desestimarlas, en el plazo máximo de cuatro (4) días, informará sobre la aplicación de dicha penalidad o sobre la rescisión anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor de la empresa adjudicataria. Las comunicaciones entre ITRACASA y TRACASA GLOBAL y la empresa adjudicataria se realizarán siempre por escrito.

Las penalidades por ejecución defectuosa de los trabajos en caso de superar el diez (10%) por ciento del importe del contrato, habilitará a ITRACASA para proceder a la rescisión anticipada del contrato.

En caso de que ITRACASA o TRACASA GLOBAL reciban un recargo por la aplicación indebida de bonificaciones, el responsable del expediente informará de esta situación al coordinador nombrado por la empresa adjudicataria para que, en el plazo máximo de dos (2) días, alegue lo que considere oportuno. Si las mismas se desestiman, la empresa adjudicataria deberá de asumir dicho recargo.

- **Mora en la entrega de los trabajos**

Se aplicará una penalidad del diez (10%) por ciento del importe total del contrato, en relación con la anualidad correspondiente, cuando se produzca, por causas imputables a la empresa adjudicataria, un retraso en la entrega de los trabajos. El responsable del expediente informará de esta situación al

coordinador nombrado por la empresa adjudicataria para que, en el plazo máximo de dos (2) días, alegue lo que considere oportuno. Una vez recibidas las alegaciones por parte de ITRACASA y/o TRACASA GLOBAL, en caso de desestimarlas, en el plazo máximo de cuatro (4) días, informará sobre la aplicación de dicha penalidad o sobre la rescisión anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor de la empresa adjudicataria. Las comunicaciones entre ITRACASA y TRACASA GLOBAL y la empresa adjudicataria se realizarán siempre por escrito.

34.1 EJECUCION DE PENALIDADES

Las penalidades mencionadas se harán efectivas mediante la correspondiente deducción en la siguiente factura emitida por la empresa adjudicataria. El responsable del expediente deberá informar de la aplicación de dicha penalidad al coordinador nombrado por la empresa adjudicataria, para que se contemple dicha deducción por este concepto en la correspondiente factura, de no ser así, ITRACASA y TRACASA GLOBAL se reservan el derecho a realizar una retención del doble de la penalidad impuesta que se practicará en la última factura emitida por la empresa adjudicataria. En el caso de que se produzca un recargo por la aplicación indebida de las bonificaciones, ITRACASA y/o TRACASA GLOBAL emitirán la factura a la empresa adjudicataria para que la abone de forma inmediata.

34.2 COMUNICACIÓN PENALIDADES

Las comunicaciones por escrito se realizarán al correo electrónico facilitado por el contratista, siendo responsabilidad del mismo el mantenimiento de dicha cuenta, así como la consulta y lectura de los correos emitidos. El cambio de la dirección de correo electrónico deberá realizarse en PLENA y el contratista deberá de notificarlo por escrito a ITRACASA, en caso de no hacerlo así las comunicaciones emitidas al correo facilitado a través de PLENA tendrán la consideración de comunicación escrita a los efectos de oportunos.

33. INDEMNIZACIÓN Y GASTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Será de cuenta de la empresa adjudicataria indemnizar los daños y perjuicios directos e indirectos que se originen a terceros como consecuencia de las labores que requiera la realización del objeto del concurso.

La empresa adjudicataria no podrá, en ningún caso, repercutir los costes directos o indirectos derivados de lesiones o daños de cualquier tipo causados fortuitamente o por terceros en personas o bienes de su propiedad o contratados por él para realizar trabajos relacionados con este concurso.

34. RESOLUCION DE CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la persona adjudicataria la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la persona adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de ITRACASA para la ejecución del mismo.

- La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- El incumplimiento de la persona adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando ITRACASA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.

- El mutuo acuerdo entre las partes.

- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Además de las causas resolutorias del contrato reguladas en el derecho positivo y de las especificadas en el presente apartado, el contrato podrá resolverse por ITRACASA por el defectuoso cumplimiento técnico.

Bastará para la resolución del contrato con la notificación de la decisión y la causa al contratista por parte de ITRACASA.

En caso de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, ITRACASA podrá exigirle indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Si el Gobierno de Navarra suspendiera o cancelara el encargo o el contrato realizado a ITRACASA en el que se basa la presente licitación, ésta trasladará al adjudicatario los términos aplicables, que serán vinculantes y se documentarán por escrito, sin que pueda la empresa adjudicataria solicitar indemnización alguna.

35. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

36. NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCION

La preparación y adjudicación del contrato se regirá por el presente pliego y complementariamente por la Ley Foral de Contratos Públicos. Los efectos, extinción y validez del contrato se regirán por el derecho Civil o Mercantil.

El presente contrato es de naturaleza mercantil.

Para los litigios o reclamaciones relacionados con los actos de trámite o definitivos que excluyan a los interesados de la licitación o perjudiquen sus expectativas se podrá interponer reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa siendo competente contra la resolución de este órgano la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de ésta reclamación tiene carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de las interposiciones de otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos que se interpongan ante otros órganos.

Para los efectos, extinción e invalidez del contrato será competente la

Jurisdicción Civil, en concreto los Tribunales de Pamplona.

Tracasa Instrumental, S.L.
C.I.F. B71280689
[Cabárceno, 6 (31621) Sarriguren. Navarra, España]
948 194 188 / Fax 948 289 066

www.itracasa.es
info@itracasa.es